

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 044 Extraordinaria de 3 de septiembre de 2007

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

RC. No. 3/07

R. No. 211/07

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007

AÑO CV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 44 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 359

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION CONJUNTA No. 3/2007 MFP-MINCEX

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba, de fecha 15 de octubre de 1990, establece en su Artículo 1, que las mercancías que se importen en el territorio cubano, adeudarán los derechos que figuran en el Arancel de Aduanas que por el referido Decreto-Ley se ponen en vigor, y en su Artículo 12, inciso c), faculta al Ministro-Presidente del Comité Estatal de Finanzas, y al Ministro del Comercio Exterior para dictar de conjunto disposiciones a fin de aumentar, reducir o suspender por períodos determinados los derechos de aduanas que figuran en las columnas tarifarias de dicho Arancel, que se han ido modificando en sucesivas resoluciones conjuntas entre ambos organismos, al amparo de la facultad otorgada en el mencionado Decreto-Ley.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 16, de fecha 13 de agosto de 2002, dictada por los ministros del Comercio Exterior y de Finanzas y Precios, modificada por sucesivas resoluciones conjuntas, adoptó las enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, estableciendo en su Anexo No. 1, los derechos de aduanas que adeudarán las mercancías que se importen en el territorio cubano.

POR CUANTO: A solicitud del Ministerio del Comercio Exterior, y del Ministerio de la Industria Básica, cumplimentando los acuerdos No. 16, de fecha 26 de abril de 2007 y No. 17, de fecha 16 de julio de 2007, de la Comisión Nacional Arancelaria, mediante la Resolución No. 49, de fecha 26 de abril de 2007, y la Resolución No. 93, de fecha 19 de julio de 2007, ambas dictadas por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas, se modificó la Nomenclatura del

Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, suprimiendo los grupos arancelarios: 8539.31.00, (Fluorescentes de cátodo caliente) y 8539.31.90 (Los demás) e incluyendo los grupos: 8539.31.10, 8539.31.91 y 8539.31.99, todo ello con la finalidad de individualizar las Lámparas Fluorescentes Compactas con vista a la cancelación de facultades a entidades importadoras y las Lámparas Fluorescentes Tubulares Lineales de 40 W, para un mayor control en frontera, acorde con la política de ahorro energético del país.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer, a partir del 1ro. de septiembre de 2007, los derechos de aduanas de los grupos arancelarios incluidos en las mencionadas resoluciones No. 49, de fecha 26 de abril de 2007, y No. 93, de fecha 19 de julio de 2007, dictadas por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas.

POR CUANTO: Por acuerdos del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000 y 20 de junio de 2003, los que resuelven fueron designados ministros del Ministerio del Comercio Exterior y del Ministerio de Finanzas y Precios respectivamente.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Modificar el Anexo No. 1 de la Resolución Conjunta No. 16, de fecha 13 de agosto de 2002, en lo relacionado a las partidas, subpartidas y grupos arancelarios, incluidos en la Resolución No. 49/2007 y Resolución No. 93/2007, dictadas por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas, como a continuación se establece:

Suprimir el grupo arancelario: 8539.31.00

Incluir los grupos arancelarios: 8539.31.10, 8539.31.91 y 8539.31.99

SEGUNDO: Establecer las tarifas arancelarias a los grupos arancelarios que se incluyen, según lo que se establece en el Resuelvo anterior:

Partida	Subpartida	Designación de Mercancías	% Advalorem	
			General	NMF
8539.31		--Fluorescentes, de cátodo caliente		
	8539.31.10	---Lámparas Fluorescentes Compactas	15	10
		---Los demás		
	8539.31.91	----Lámparas Fluorescentes Tubulares Lineales de 40 W	15	10
	8539.31.99	----Los demás	15	10

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de septiembre de 2007.

COMUNIQUESE al Ministerio de la Industria Básica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República y archívense los originales en las direcciones jurídicas de los ministerios del Comercio Exterior y de Finanzas y Precios.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de agosto de 2007.

Georgina Barreiro Fajardo **Raúl de la Nuez Ramírez**
 Ministra de Finanzas Ministro del Comercio
 y Precios Exterior

NOTA: EL ATRASO DE ESTA NORMA NO ES IMPUTABLE A LA EDITORA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

RESOLUCION No. 211/2007

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, aprobó con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la de dirigir, elaborar, proponer, ejecutar, coordinar, controlar la aplicación de la política financiera del Estado y del Gobierno.

POR CUANTO: La Resolución No. 32, de fecha 17 de julio de 1997, tal y como quedó modificada por las resoluciones No. 44, de fecha 4 de febrero de 2003, la No. 287, de fecha 14 de diciembre de 2005, la No. 226, de fecha 17 de agosto y la No. 281, de fecha 1ro. de noviembre, ambas de 2006, todas emitidas por el Ministro de Finanzas y Precios, puso en vigor las sucesivas modificaciones al Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

POR CUANTO: La Resolución No. 3, de fecha 7 de enero de 2005, emitida por la Ministra de Finanzas y Precios, puso en vigor el procedimiento para operar los presupuestos provinciales, de las provincias y los municipios, adecuándole a los cambios producidos en el sistema presupuestario, en la forma de operar los presupuestos locales y por la introducción a la Tesorería.

POR CUANTO: La Resolución No. 287, de fecha 14 de diciembre de 2005, de este propio Ministerio, modificó el "Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado" y el "Clasificador por Objetos de Gastos, del Presupuesto del Estado".

POR CUANTO: A partir de las modificaciones que se efectúan en la legislación financiera del país, y los cambios

metodológicos introducidos en el Presupuesto del Estado de 2007, resulta necesario atemperar el "Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado".

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 20 junio de 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el "Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado", establecido por la Resolución No. 32, de fecha 17 de julio de 1997 de este Ministerio, según como se relaciona en el Anexo Unico que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: La Oficina Nacional de Administración Tributaria, adecuará la estadística de recaudación de los meses transcurridos en el presente año, a lo que por la presente se dispone.

NOTIFIQUESE a los directores generales de Presupuesto y Tesorería y a la jefa de la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

COMUNIQUESE a las direcciones de Ingresos, Política Contable y Metodología y Organización, de este Ministerio, y a la Empresa Gráfica de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para general conocimiento y archívense el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2007.

Georgina Barreiro Fajardo
 Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO UNICO

Cancelar del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado, los siguientes párrafos:

040030	Regímenes Simplificados
040031	Regímenes Simplificados
040032	Regímenes Simplificados
103020	Multas del Medio Ambiente
121010	Saldo Libre de Ganancia
121011	Saldo Libre de Ganancia
121012	Saldo Libre de Ganancia
121020	Pago por los Fondos
121021	Pago por los Fondos
121022	Pago por los Fondos
150051	Depreciación de Act. F. T. de empresas públicas no financieras

150052 Depreciación de Act. F. T. de empresas
públicas no financieras

Adicionar al vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado, los siguientes párrafos:

020070 Impuesto sobre los Servicios de Transportación Pública

053010 Retención y Declaración Jurada – Central

061010 Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo Empresa – Central

061020 Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo Unidades Presupuestadas – Central

061022 Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo – Unidades Presupuestadas

071010 Impuesto sobre Propiedad o Posesión de Bienes – Central

071050 Impuesto sobre Embarcaciones – Central

071060 Impuesto sobre Transporte Terrestre – Central

091010 Tasa por la Radicación de Anuncio y Propaganda – Central

104010 Reintegros de salario y de préstamos a trabajadores y estudiantes – Central

105010 Vivienda – Central

106010 Otros Ingresos No Tributarios – Central

122010 Transferencias corrientes de empresas públicas no financieras

124010 Donaciones

130040 Liberación de Reservas Movilizativas – Unidades Presupuestadas

130050 Servicios de Aduana

Adicionar una sección al Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado, conjuntamente con el párrafo correspondiente.

Sección 17 Ingresos por Servicios Socio – Culturales

170010 Ingresos por Servicios Socio – Culturales

Modificar el nombre del párrafo 011300 “Mercado Agropecuario”, el cual quedará como sigue:

011300 Mercado Agropecuario – Central

Modificar, de la Sección 130000 “Ingresos de Operaciones”, el párrafo referido al movimiento de Reserva, de la Resolución No. 108/06, el cual quedará como sigue:

130030 Ingresos por Compras Centralizadas

El párrafo 011410 “Medicamentos y similares” que formaba parte del Impuesto sobre Ventas pasará con igual nombre a un nuevo párrafo del Impuesto de Circulación:

012040 Medicamentos y similares